LEY QUE CREA LA ESCUELA PREPARATORIA "JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LA CIUDAD DE CALKINÍ,CAM.

Ley expedida mediante Decreto número 57 Bis, publicado en el Periódico Oficial número 1219 Segunda Sección de fecha 12 de agosto de 1969**.**

El objeto de este ordenamiento es la creación de la Escuela preparatoria "JOSÉ MARÍA MORELOS" de la Ciudad de Calkiní, Campeche.

ÍNDICE

	Pág.
CONTENIDO	3
TRANSITORIOS	3

LEY QUE CREA LA ESCUELA PREPARATORIA "JOSÉ MARIA MORELOS" DE LA CIUDAD DE CALKINÍ,CAM.

Artículo 1.- Se crea la Escuela Preparatoria "José María Morelos" de la Ciudad de Calkiní, Cam., que funcionará en el propio lugar.

Artículo 2.- La Escuela que se crea dependerá del Gobierno del Estado; adoptará el plan de estudios y calendario escolar de la Escuela Preparatoria de la Universidad del Sudeste, y se sujetará en todo lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo conducente, al Reglamento de la Escuela Preparatoria de dicha Universidad, entretanto la autoridad suprema de la Escuela que se crea, elabore su Reglamento, que someterá a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- En todo lo no previsto o no conducente en el Reglamento cuya aplicación transitoriamente se autoriza, resolverá el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

1. Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2. El Gobernador del Estado nombrará al Director, Personal Docente y Administrativo de la Escuela. El Personal Docente será propuesto en terna por el Director al Gobernador del Estado. El Personal Administrativo estará constituido por un Secretario-Tesorero y demás empleados que fueren necesarios.

3. Por esta sola vez el período de inscripciones quedará comprendido entre el 15 y el 31 de agosto. Las labores escolares comenzarán el día 2 de septiembre y en lo sucesivo, en la fecha que determine el calendario escolar.

4. Mientras se expida y publique el Reglamento de la Escuela, que contendrá la tarifa general de pagos, se aplicará la siguiente, respecto a inscripciones, colegiaturas, certificación de documentos escolares y revalidación de estudios:

1. Por cuota de inscripción ordinaria $ 40.00

2. Por cuota de inscripción extraordinaria $ 100.00

3. Por cuota de colegiatura mensual $ 40.00

4. Por certificación de documentos escolares $ 60.00

5. Revalidación de estudios, por cada certificado $ 20.00

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Campeche, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve.- PROFR. LUIS FERNANDEZ ROSADO, D.P.- PROFR. LUCIANO TZEC CAHUICH, D.S.- CARLOS FLORES BARRERA, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Edificio de los Poderes del Estado, en Campeche, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve.- **El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS SANSORES PEREZ.- El Secretario General de Gobierno, LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.- Rúbricas.**

EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 57 BIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 1219 SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1969.